

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	308
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado	Beatriz Helena Jiménez Casas C.C. No. 43.478.650
Radicado	05861 40 89 001 2017 00061 00
Asunto	Ordena entrega de títulos y ordena oficiar

En memorial que precede, la demandada en le presente proceso, solicita la entrega de los títulos que le ha retenido la Fiduprevisora, a pesar de haberse dado por terminado. Además, solicita se oficie a la Fiduprevisora. Por ser procedente dicha solicitud se accederá a ello.

Como quiera que el presente proceso se dio por terminado mediante auto interlocutorio No 014 del 21 de enero de 2019, se ordena la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales generados por causa del presente proceso a favor de la señora Beatriz Helena Jiménez Casas, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.478.650, aclarando que este despacho verificará de manera concreta cual es el monto que debe de reintegrarse a la demandada teniendo en cuenta el contenido de la providencia del 05 de febrero de 2019.

Por último, se ordena oficiar a la Fiduprevisora para que proceda a dejar de hacer las retenciones y/o deducciones al salario y prestaciones sociales de la señora Beatriz Helena Jiménez Casas, como fue ordenado en el numeral segundo del auto antes referenciado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

CERTIFICO
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 050 del 17/ 05 /2023

Venecia (Ant).

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario